



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-126444749-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-30346089- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1786-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo en las páginas 1/3 y 4/5, del IF-2020-30346845-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2167/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 11:17:07 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 11:17:07 -03:00

ACUERDO COLECTIVO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2020, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Carlos West Ocampo, el Secretario Adjunto Héctor Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146 ,María del Iuan Sandoval DNI 21.839.723 y los delegados del personal: Carla Paola Riveras DNI 29.080.417, Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Núñez 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su presidente la Dra. Liliana FAVALORO, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

1. Vigencia: las partes acuerdan establecer la vigencia del presente acuerdo desde el 01-06-2019 hasta el 31-05-2020.

2. Ratificar en forma expresa la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas de los Acuerdos Colectivos de fechas 21 de diciembre de 1992, 31 de marzo de 2006, 10 de octubre de 2007, 12 de agosto de 2008, 9 de agosto de 2009, 24 de julio de 2010, 30 de agosto de 2011, del 24 de noviembre de 2011, del 10 de agosto de 2012, del 25 de julio de 2013, mayo de 2014, julio 2015, junio de 2016, julio 2017, 27 de julio 2018 y todas las cláusulas del CCT 122/75 que no hayan sido modificadas por los acuerdos antes mencionados.

3. Aumento Básicos Convencionales Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) del acuerdo paritario del 12 de agosto de 2019 y el incremento salarial dispuesto por el decreto 14/2020, han arribado al siguiente acuerdo, en el que se establece un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo, que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de abril de 2020 y el otro a partir del

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

primero de Mayo de 2020, conforme a las escalas establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente.

4. Adicionales Salariales: los adicionales salariales por Titulo de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

| Adicionales Salariales | abr-20 | may-20 |
|----------------------------|----------|----------|
| Tit. Licenciada Enfermería | 6.322,76 | 6.593,04 |
| Tit. Enfermera Profesional | 4.215,20 | 4.395,39 |
| Estudio Enfermería | 2.685,19 | 2.799,97 |
| Estudios en Idioma | 1.342,59 | 1.399,99 |
| Manejo de idioma | 2.282,37 | 2.379,94 |
| Diferencia de caja | 2.013,84 | 2.099,92 |
| Limpieza de uniforme | 1.923,38 | 2.005,60 |

5.Absorción: los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

6.Decreto 14/2020: Las partes acuerdan que el Incremento Remunerativo Obligatorio denominado "incremento solidario" establecido mediante el decreto 14/2020 será absorbido y compensado con el incremento salarial acordado en el punto 3), en el mes de abril, cumpliendo así, lo previsto en el inciso a) del artículo 2° del mencionado Decreto.

7. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en el acuerdo de fecha 12 de agosto del

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

2019 ANEXO I, pagadera en dos tramos sucesivos durante los meses de abril y mayo de 2020 conforme la escala precedente, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2020. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2020. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

8. Las partes acuerdan que teniendo el problema económico financiero que atraviesa la Fundación, buscaran a través del dialogo resolver cualquier dificultad que se presente con el cumplimiento del acuerdo alcanzado agotando todos los caminos de negociación previa a fin de evitar conflictos en esta emergencia sanitaria .

9. Vigencia: el presente acuerdo tendrá vigencia ya acordada, es decir hasta el 31/05/2020.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.


LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

ANEXO I

| SALARIOS BASICOS | SAL. BASICO | SAL. BASICO |
|--|-------------|-------------|
| DESCRIPCION / IMPORTES | | |
| FUNDACION FAVALORO | abr-20 | may-20 |
| Personal de Enfermería | | |
| Principal Cuidados Intensivos | 80.974,35 | 84.435,81 |
| Principal Cuidados Medios | 74.700,34 | 77.893,60 |
| Enfermera Cuidados Intensivos | 59.917,10 | 62.478,41 |
| Instrumentadora | 59.917,10 | 62.478,41 |
| Enfermera Cuidados Medios | 55.642,90 | 58.021,50 |
| Auxiliar Cuidados Intensivos | 50.584,32 | 52.746,68 |
| Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios | 49.055,24 | 51.152,23 |
| Ayudante de Servicio Cuidados Intens. | 42.531,98 | 44.350,12 |
| Ayudante de Servicio General | 40.506,65 | 42.238,21 |
| Mucamo Cuidado Intensivos | 40.467,73 | 42.197,62 |
| Mucamo Cuidado Medios | 38.467,87 | 40.112,27 |
| Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc) | 49.682,73 | 51.806,54 |
| Técnicos de Cuidados Intensivos | 52.166,78 | 54.396,78 |
| Personal de Mantenimiento | | |
| Técnico Biómico | 54.311,06 | 56.632,73 |
| Oficial | 45.408,38 | 47.349,47 |

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

| | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Medio Oficial | 44.467,33 | 46.368,20 |
| Peones Generales | 41.055,96 | 42.811,00 |
| Personal de Administración | | |
| Administrativo 1º | 46.231,75 | 48.208,04 |
| Administrativo 2º | 45.134,01 | 47.063,37 |
| Administrativo 3º | 43.408,58 | 45.264,19 |
| Cadete | 38.075,63 | 39.703,27 |
| Chofer | 44.702,52 | 46.613,44 |
| Telefonista >40 líneas | 46.231,75 | 48.208,04 |
| Telefonista entre 20 y 40 líneas | 45.134,01 | 47.063,37 |
| Telefonista hasta 20 líneas | 43.408,58 | 45.264,19 |

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1786-21 Acu 2194-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.